



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

~~MEPB~~

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 305/2015

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

DE : ESTEFANÍA VÁSQUEZ SILVA
FISCAL INSTRUCTORA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

MAT. : Solicita revisión de programa de cumplimiento que indica

FECHA : 14 de julio de 2015

Con fecha 19 de junio de 2015, Frigorífico Simunovic S.A. presentó Programa de Cumplimiento (en adelante "PDC") en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, rol D-019-2015.

Mediante el presente memorándum se solicita a la División de Fiscalización que revise los aspectos técnicos de dicho programa, de forma previa a que esta División proceda a aprobar o rechazar el mencionado documento.

Se hace presente que algunas de las observaciones que se formularán en relación a dicho programa de cumplimiento son las siguientes:

1. En relación a la totalidad del programa de cumplimiento, éste presenta numerosas deficiencias de forma y fondo, por lo que no cumple con los requisitos mínimos para satisfacer los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad que exige el artículo 9 del Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación para la aprobación de un PDC.
2. El PDC no cumple con el criterio de eficacia, ya que incorpora acciones que no permiten volver al cumplimiento, ni minimizar los efectos adversos de la infracción, constituyendo algunas de ellas una antesala o actuación previa de la empresa a lo que sería una acción concreta y efectiva. Lo anterior se evidencia por ejemplo en la acción N°1 del objetivo específico N°2, que señala: "*Se envió equipo a mantención a GEA Westfalia Separator Chile en julio de 2013, donde el presupuesto no justifica la reparación*"; Acción N° 3, del objetivo específico N°2: "*Implementar una solución que disminuya la humedad del material resultante de la unidad DAF*". Esta acción no especifica cuál sería la solución concreta que reduciría la humedad; Acción N° 1 del objetivo específico N° 6: "*Se evaluará la factibilidad técnica económica de seguir utilizando el incinerador con la debida implementación de un plan de monitoreo de emisiones. Se solicitará la factibilidad de la prestación de este servicio con las entidades acreditadas del resto del país*". El evaluar la posibilidad de realizar una acción, no constituye una real intención de volver al cumplimiento, ya que no soluciona la infracción de no haber elaborado ni implementado un plan de monitoreo, además no se establece qué se realizará en caso que esa evaluación arroje un resultado negativo.
3. En relación a los medios de verificación, estos no sólo presentan deficiencias en cuanto los reportes periódicos y finales propuestos, sino que además, en determinadas acciones se señala que estas ya se habrían realizado acreditándolo con fotografías de una fecha muy posterior a la señalada como fecha de ejecución (Acción N° 1 del objetivo específico N°1, en virtud de la cual se establece como fecha de ejecución el 12 de febrero de 2014 y las fotografías acompañadas para acreditarlo datan del 18 de junio de 2015). Asimismo se acompañan como medio de prueba para acreditar la

- ejecución de la acción de “mejora en el camino de la parcela” una factura de compra de áridos, lo que no permite acreditar por sí solo las reparaciones en el camino, siendo por tanto insuficiente.
4. En términos generales cabe mencionar además que todas las metas e indicadores se encuentran mal consignados y algunas de las acciones no presentan su propio indicador ni meta.
 5. Finalmente, todo lo señalado anteriormente hace que el PDC no cumpla además con el criterio de integridad, ya que muchas de las acciones propuestas y metas no se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones ni de sus efectos.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE
SANCIÓN Y
CUMPLIMIENTO
★

Estefanía Vásquez Silva
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MEG

Adjunto:

- Copia de Programa de cumplimiento presentado por Frigorífico Simunovic S.A., con fecha 19 de junio de 2015.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento